BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1218 | BUENOS AIRES, VIÉRNES 27 DE AGOSTO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para construir veinte casillas para los cambistas y guarda barreras del ferrocarril Central Norte (1).

Expediente número 2458, letra D, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Vista la nota de la Dirección de ferrocarriles nacionales, por la que representa la urgente necesidad de construir veinte (20) casillas para los cambistas y guarda barreras de la línea del ferrocarril Central Norte, y en su mérito pide se autorice á construir por administración las referidas casillas, que estima en doscientos cuarenta pesos ($ m/n 240) moneda nacional, cada una, ó sea un total de cuatro mil ochocientos pesos ($ m/n 4.800) moneda nacional;

Conforme con la Contaduría general y considerando este caso comprendido entre los de excepción del remate público prescripta por el artículo 33, inciso 3º, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para construir por administración veinte casillas (20) para los cambistas y guarda barreras del ferrocarril Central Norte, y á invertir con tal objeto hasta la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos (pesos m/n 4.800) moneda nacional.

Art. 2º El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al anexo inciso 7, ítem 3, partida 12, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

(1) Se repite la publicación de este acuerdo por haber aparecido equivocado.

Resolución aprobando el proyecto de distribución de beneficios de la lotería en la provincia de Buenos Aires para el segundo semestre del año actual.

Expediente núm. 2950, letra B, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional que corresponden á la provincia de Buenos Aires, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Buenos Aires y la distribución proporcional proyectada por la comisión para el segundo semestre del corriente año, según la cual corresponderá:

A los hospitales y asilos de La Plata, el (37 %) treinta y siete por ciento.

A los hospitales y asilos de Mercedes, el (2.70 %) dos setenta por ciento.

Al asilo sociedad Protectora de los aobres de 9 de Julio, el (0.80 %) ochenta centésimos por ciento.

A los hospitales y asilos del Pergamino, el (2.40 %) dos con cuarenta centésimos por ciento.

Al hospital Damas de Caridad de Arrecifes, el (0.70 %) setenta centésimos por ciento.

Al hospital y asilo de Juárez, el (1 %) uno por ciento.

A la municipalidad del Baradero para el hospital San José, el (0.80 %) ochenta centésimos por ciento.

A la sociedad Damas de Beneficencia de la Exaltación de la Cruz, para el hospital, el (0.70 %) setenta centésimos por ciento.

A los hospitales y asilos de Dolores, el (3.30 %) tres con treinta por ciento.

A los hospitales y asilos de San Nicolás, el (3 %) tres por ciento.

A la conferencia de San Vicente de Paúl para el asilo de Quilmes, el (1.10 %) uno con diez por ciento.

Al hospital y asilo de Pehuajó, el (2 %) dos por ciento.

Al asilo conferencia de San Vicente de Paul, de San Vicente, el (0.90 %) noventa centésimos por ciento.

Al hospital municipal de Lobos, el (0.70 %) setenta centésimos por ciento.

A los hospitales y asilos de Chascomús, el (2.30 %) dos con treinta por ciento.

Al hospital municipal de Ayacucho, el (0.70 %) setenta centésimos por ciento.

Al asilo Hermanas Bonaerenses de General Sarmiento, el (1.30 %) uno con treinta por ciento.

Al hospital y asilo de 25 de Mayo, el (1.30 %) uno con treinta por ciento.
Al hospital y asilo de Chivilcoy, el (2.10 %) dos con diez por ciento.
A los asilos del Bragado, el (2.10 %) dos con diez por ciento.
A los asilos de Luján, el (1.10 %) uno con diez por ciento.
Al hospital y asilo de Rojas, el (1.20 %) uno con veinte por ciento.
Al asilo Amor Maternal y sociedad San Vicente de Paúl, de Lomas de Zamora, el (2.10 %) dos con diez por ciento.
Al hospital municipal de Balcarce, el (1.40 %) uno con cuarenta por ciento.
A los hospitales del Tandil, el (1.60 %) uno con sesenta por ciento.
Al hospital sociedad Protectora de los pobres de Necochea, el (1.30 %) uno con treinta por ciento.
Al hospital municipal y asilo San José del Salto, el (1.60 %) uno con sesenta por ciento.
A las Damas de Caridad de Olavarría para el hospital, (el 0.70 %) setenta céntésimos por ciento.
Al asilo de Nuestra Señora Auxiliadora y al de la sociedad de Beneficencia de San Isidro, el (4 %) cuatro por ciento.
A los asilos de la conferencia de San Vicente de Paúl y de las hermanas de Caridad de Morón, el (1.20 %) uno con veinte por ciento.
Al asilo Hermanas de los Pobres de San Pedro, el (0.70 %) setenta centésimos por ciento.
Al hospital de la sociedad de Beneficencia de Cañuelas, el (0.70 %) setenta centésimos por ciento.
Al hospital de la sociedad de Beneficencia del Pilar, el (0.80 %) ochenta centésimos por ciento.
Al hospital de la sociedad Protectora de los pobres de Zárate, el (0.80 %) ochenta centèsimos por ciento.
Al hospital municipal de Bahía Blanca, el (1.30 %) uno con treinta por ciento.
Al asilo de las Damas del Sagrado Corazón del Azul, el (1 %) uno por ciento.
Al asilo de la conferencia de San Vicente de Paúl y á la sociedad Damas de Caridad de la Magdalena, el (1.80 %) uno con ochenta por ciento.
Al asilo de la conferencia de San Vicente de Paúl, de Patagones, el (1.20 %) uno con veinte por ciento.
A la conferencia de San Vicente de Paúl, de Barracas al Sud, el (1 %) uno por ciento.
Al hospital de San Vicente de Paúl, de Brandzen, el (1.10 %) uno con diez por ciento.
A la conferencia de San Vicente de Paúl, de Las Conchas, el (1.20 %) uno con veinte por ciento.
A la escuela agrícola «Don Bosco» de Uribelarrea, el (1.80 %) uno con ochenta por ciento.
A la Sociedad argentina de socorros de San Fernando, el (1.20 %) uno con veinte por ciento.
Para administración y contabilidad, el (2.30 %) dos con treinta por ciento.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo al gobierno de la provincia de Salta una suma para la ejecución de unas obras.

Expediente núm. 2539, letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Visto este expediente iniciado por el gobierno de la provincia de Salta, solicitando la cooperación del gobierno de la Nación para la ejecución de las obras provisorias de saneamiento de esa capital, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Departamento nacional de higiene respecto de la urgencia en llevarlas á cabo; de acuerdo con lo informado por Contaduría geueral y lo dispuesto por decreto de 26 de Marzo de 1895, reglamentando la forma en que deben entregarse los fondos destinados á atender obras públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Acordar al gobierno de la provincia de Salta la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n) para la ejecución de las obras de saneamiento provisorias de que se trata, debiendo imputarse el gasto al anexo H, ítem 8, partida 5 del presupuesto vigente, y hacerse la entrega por cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n), de conformidad á lo dispuesto por el precitado decreto.
Art. 2º El Departamento de obras públicas tomará conocimiento, por intermedio del ingeniero de sección que corresponda, de los estudios, planos, presupuestos y contratos de las obras proyectadas, y expedirá certificados de construcción por las cantidades determinadas en el artículo primero, que entregará al gobierno, para hacer efectivo el abono de la cuota correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa liquidación por la Contaduría general, pase á la oficina de contabilidad del Ministerio para que extienda por separado orden de pago por la primera cuota de la cantidad autorizada.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1897.

En la fecha se extendió la orden de pago por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n) á favor del gobierno de la provincia de Salta, conforme á lo dispuesto en el artículo 3º del precedente acuerdo. - *Eduardo F. Justo.*

Resolución autorizando á la Dirección de correos para licitar el servicio de conducción de correspondencia en varias líneas de la provincia de Catamarca.

Expediente núm. 2927, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Visto lo solicitado, y de conformidad con las disposiciones del decreto de 19 de Mayo de 1896,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos, para licitar el servicio de conducción de la correspondencia en varias líneas de la provincia de Catamarca.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto disponiendo que las Inspecciones de animales en pie de esta capital y de La Plata, dependan en lo sucesivo de la Dirección general de rentas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1897.

Visto todo lo actuado; y

Considerando:

Que no obstante la denuncia hecha á este Ministerio, de que los treinta carneros traídos por el «Eolo» procedían de Australia, robustecida por el hecho irregular de haber ocultado el introductor el verdadero, puerto de origen, se ha comprobado que esos animales vienen de un país donde no existe enfermedad alguna endémica ni contagiosa;
Que, por lo tanto, procede se permita su importación, previo un prolijo reconocimiento por la Inspección veterinaria, para mayor seguridad de que no se encuentran atacados de enfermedad alguna;
Que de la sumaria información levantada, resulta que las aduanas no cumplen estrictamente las disposiciones en vigencia, efectuándose el desembarque de animales sin la previa inspección veterinaria á bordo del buque que los conduce;
Que es imprescindible para el mejor funcionamiento de cada una de las inspecciones de embarque y desembarque de animales en pie, sujetarlas á la superintendencia de la Dirección general de rentas, de manera que constantemente se encuentren controladas;
Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º A partir desde la fecha, dependerán directamente de la Dirección general de rentas las inspecciones de embarque de animales en pie, que funcionan en los puertos de la capital y La Plata.
Art. 2º La Dirección general de rentas dispondrá que, previa una seria y prolija inspección de los carneros de su referencia, se permita su desembarco, siempre que se trate de animales en perfectas condiciones de salud.
Art. 3º La misma Dirección general de rentas, llamará seriamente la atención de las aduanas de la capital y La Plata, respecto del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto, siendo entendido que no se permitirá desembarco alguno de animales, sin que á bordo se efectúe la inspección veterinaria, salvo el caso de que el inspector respectivo expresamente requiriese para un mejor desempeño de sus funciones, su bajada á tierra.
Art. 4º Comuníquese, etc., y pase

para su cumplimiento á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Resolución aprobando el nombramiento de secretario interino del juzgado letrado del Neuquén.

Expediente núm. 629, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1897.

Visto el precedente telegrama, apruébase la designación de secretario interino del juzgado letrado del Neuquén, en reemplazo del señor Juan Carlos Ortiz, recaída en la persona de don Gumersindo Alvarez, oficial de justicia del mismo juzgado; avísese, comuníquese y archívese.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 239

Buenos Aires, Agosto 26 de 1897.

Con fecha 22 de Julio próximo pasado, ha sido nombrado veterinario de 2ª clase, en el regimiento número 2 de artillería á caballo, don Isidoro Acevedo, y del regimiento 2 de caballería de línea, don Mariano Guarnieri.

—

Con fecha 30 del mismo mes, se ha nombrado intendente del cuartel de San Juan, al teniente coronel don Lindor Soria.

—

Con fecha 3 del corriente, se ha resuelto que el mayor de la oficina de reclutamiento de Corrientes, don Ricardo S. Gallac, pase á prestar sus servicios al regimiento 14 de infantería de guardias nacionales de la capital, como jefe del detall.

—

Con fecha 6 del mismo, ha sido aceptada la renuncia presentada por el cirujano de cuerpo, doctor don Francisco Cabrera, nombrándose para reemplazarle, al doctor don Elías Sagaruaga.

—

Con fecha 12 de igual mes, la superioridad se ha servido expedir el siguiente decreto:

«De acuerdo con lo propuesto por el Estado mayor general del ejército en su precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con el regimiento de ingenieros, el regimiento número 2 de artillería á caballo, y los primeros batallones de los regimientos 2, 3, 4 y 8 de infantería de línea, fórmase una división que se denominará «División de la capital» y se compondrá de dos brigadas.

Art. 2° Con el regimiento número 6 de artillería á caballo, los primeros batallones de los regimientos 10 y 12 de infantería de línea y los regimientos 11 y 12 de caballería de línea, fórmase una división que se denominará «División del litoral», que se compondrá de dos brigadas.

Art. 3° Nómbrase comandante en jefe de la división de la capital, al general de brigada don Félix Benavides, y de la del litoral al general de brigada don Lorenzo Wintter.

Art. 4° Las mencionadas unidades tácticas se organizarán en la forma y con las fuerzas y servicios que se mencionan en los cuadros adjuntos, confeccionados por el Estado mayor general del ejército.

Art. 5° Comuníqurse, etc.

URIBURU.

N. Levalle.

—

CUADROS DE REFERENCIA

DIVISIÓN DE LA CAPITAL

Comandancia

1 Comandante en jefe.
1 Secretario (oficial ó jefe).
4 Ayudantes.

Estado mayor

1 Jefe.
2 Ayudantes.
Parque de municiones.
Tren de transportes.

Detall divisionario

1 Jefe.
2 Ayudantes.
Estafetas y ciclistas.
El regimiento de ingenieros.
Artillería divisionaria. El regimiento 2º de artillería á caballo.

PRIMERA BRIGADA

Comandancia

1 Jefe.
1 Ayudante.

Detall

1 Jefe.
1 Ayudante.
Los regimientos 3 y 4 de infantería de línea.

SEGUNDA BRIGADA

Comandancia

1 Jefe.
1 Ayudante.

Detall

1 Jefe.
1 Ayudante.
Los regimientos 6 y 8 de infantería de línea.

DIVISIÓN DEL LITORAL

Comandancia

1 Comandante en jefe.
1 Secretario (oficial ó jefe).
4 Ayudantes.

Estado mayor

1 Jefe.
2 Ayudantes.
1 Jefe ingeniero.
1 Oficial ingeniero.
Palomas militares.
Telégrafo.
Parque de municiones.
Tren de transportes.

Detall divisionario

1 Jefe.
2 Ayudantes.
Estafetas y ciclistas.

Sección Justicia

1 Jefe de sección.
2 Jefes.
3 Capitanes.
1 Auditor (jefe).
Sanidad.
Ingenieros. Una compañía pontoneros. Una compañía de zapadores.
Artillería divisionaria—El regimiento 6º de artillería á caballo.

PRIMERA BRIGADA

Comandancia

1 Jefe.
1 Ayudante.

Detall

1 Jefe.
1 Ayudante.
Los regimientos 10 y 12 de infantería.

SEGUNDA BRIGADA

Comandancia

1 Jefe.
1 Ayudante.

Detall

1 Jefe.
1 Ayudante.
Los regimientos 11 y 12 de caballería.

Con fecha 21 del mismo mes, se concedió la baja del ejército, á su solicitud, al subteniente del primer batallón, regimiento 10 de infantería de línea, don Ludovico Aliceri.

Lo que se participa al ejército á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 26 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Eduardo Delgado, con ayudante del regimiento á que pertenece.

En el detall general del ejército, el mayor don Luis Lavari, con el capitán don Agustín Carrasco.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 286.50 %

Recaudado en curso legal, $ 172913.40—Su equivalente en oro, 60022 32—Recaudado en oro sellado, 24543.71—Total á oro, 84566.03.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3281326.54—Su equivalente en oro, 1120413.89—Recaudado en oro sellado, 657654.65—Total á oro, 1778068.54.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3896432.99—Su equivalente en oro, 1407709.34—Recaudado en oro sellado, 732600 92—Total á oro, 2140310.26.

Diferencia en favor del mes de Agosto de 1896

Total á oro, $ 362241.72.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 34888351.30—Su equivalente en oro, 11751343.05—Recaudado en oro sellado, 6115716 82—Total á oro, 17867059.87.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 37452626.95—Su equivalente en oro, 12231203.22—Recaudado en oro sellado, 6282184.80—Total á oro, 18513388.02.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 646328.15.

A. Pesce,

Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 287.50 %

Recaudado en curso legal, $ 122322.13—En oro sellado, 34856.50.

C. Márquez.

———

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Canova, á T. S. Boadle y Cía., de Valparaiso, á Catalinas Norte, desde La Plata en wagones.

Vapor francés Caravellas, de Havre, á H. F. Dillon, al dique 1, sección 0.

Vapor inglés Florence, de Londres, á L. M. Rose, á Catalinas, por wagones desde los diques.

Vapor inglés Cervantes, de Liverpool, á T. S. Boadle y Cía., al dique 2, secciones 1, 2 y 3.

Vapor inglés Olympo, de Amberes, á W. Samson y Cía., dique 1, sección 5.

Vapor francés Les Alpes, de Marsella, á H. Py y Cía., dique 1, secciones 1, 2 y 3.

Vapor alemán Sonnenburg, de Bremen, á H. von Freeden, dique 2, secciones 6, 7 y 8.

Vapor alemán Wittekind, de Bremen, á Marquardt, dique 1, secciones 6, 7 y 8.

Vapor francés Portugal, de Burdeos, á O. de M. Donos, la hacienda á la 6 del dique 2, el resto á Catalinas desde La Plata.

Vapor francés Gergovia, de Génova, á Maumus y Dodero, dique 2, secciones 1, 2 y 3.

Vapor italiano Matteo Bruzzo, de Génova, á P. Cristophersen, dique 1, secciones 6, 7 y 8.

Vapor español Ciudad de Cádiz, de Barcelona, A. López, dique 1, sección 0.

Vapor alemán Argentina, de Hamburgo, á A. M. Delfino, á Catalinas Norte, desde el dique 2, con excepción de la carga del gobierno que va á depósito fiscal.

Vapor alemán Tucumán, de Hamburgo, á M. Delfino y Cía, á Catalinas, por wagones desde los diques

Vapor inglés Queensland, de Londres, á T. S. Boadle y Cía., á Catalinas, por wagones desde la 4 del dique 1.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Queensland, vapor inglés, de Londres y escalas, á T. S. Boadle, con: á la orden, 25 bultos velas; Ferrocarril al Pacífico, 1680 cascos cemento; Mauccio Hnos., 11 cajones librería; Maller, 28 id barniz; Osborne, 25 bultos tinta; J. Bernasconi, 19 cajones calzado; R. Hansen, 30 id barniz; Tramway Anglo Argentino, 300 id clavos; Lagan, 428 id té; M. García, 16 id muebles; Leckissod, 40 id té; J. Mudd, 22 id jabón; Nueva Compañía de Gas, 893 cascos aceite; Fábrica La Primitiva, 150 fardos arpillera; Hemberg, 500 cascos cemento; R. Bossi, 100 tambores aceite; Tramway Ciudad de Buenos Aires, 112 barras hierro, 395 bultos materiales; Staudt, 10 cajones mercaderías; M. y Tudor, 20 id mostaza; orden, 400 caños hierro; orden, 104 cajones té, 53 id mercaderías; M. Rademacher, 35 bultos id; Obras de Salubridad, 1750 cascos cemento; Montes y Cía., 127 bultos esteras; Ferrocarril al Pacífico, 107 cajones materiales; G. A. Seré, 100 fardos lana; orden, 986 caños hierro; orden, 150 fardos arpillera; R. Richard, 600 cascos tiza; Fábrica de Gas de Mendoza, 50 barriles aceite; Martí A., 31 cajones calzado y betún; Tasso, 1000 id antisárnico; J. Walker, 58 id materiales; Cibrián, 164 id esteras; M. Cerini, 1150 caños; orden, 50 carneros en pie; orden, 990 barras plomo; orden, 990 caños; Aubine, 83 cascos pinturería; T. Drysdale, 1250 cascos cemento; á varios, 911 cajones mercaderías generales. De Amberes, Pini Hnos., 125 damajuanas ginebra; Necol Hnos., 100 id id; M. Tudor, 22 cajones baldosas y zinc; Banco Londres, 85 cascos zinc; J. Muller, 171 tirantes hierro; Leveratto, 100 cajones azúcar; T. Risso, 1000 rollos alambre; H. Petters, 4238 barras hierro, 941 bultos materiales; F. Lacroze, 1208 rieles, 1216 eclisas; Descours, 1377 barras hierro, 2145 bultos id, 1116 id materiales; T. Drysdale, 9943 rollos alambre, 3414 bultos ferretería; J. J. Drysdale, 3093 id id; á varios, 864 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Anibale di Steffano, procedente de Villa Constitución, consignada á A. Linari, con cargamento de 3800 kilos papas, 2000 kilos trigo, 100 kilos queso.

Balandra nacional Fratelli Pietrafessa, procedente del Rosario, consignada á J. Graffigna, con cargamento de 30.000 kilos papas.

Balandra nacional Irnaglé, procedente del Rosario, consignada á J. Graffigna, con cargamento de 30.000 kilos papas.

Balandra nacional Tamor, procedente de Arroyo Seco, consignada á J. Graffigna, con cargamento de 30.000 kilos maíz.

Balandra nacional Cipriana, procedente de San Fernando, consignada á J. Graffigna, con cargamento de 60 carradas leña, 60 kilos carne de cerdo.

Balandra nacional Requelina, procedente de San Fernando, consignada á J. Graffigna, con cargamento de 50 carradas leña, 5.000 kilos álamo.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las

obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de doscientos canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente —*Eduardo Livingston*, secretario.

v10s

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de camisas y calzoncillos á los mensajeros del Telégrafo nacional. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la oficina, «muestrarios» de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el sábado 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario

v-25-S.

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los vestuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley, el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v-27-A.

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

—

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3° de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1/2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

De las cuarenta propuestas presentadas en la licitación de la fecha para la amortización extraordinaria de títulos del Empréstito de consolidación municipal, han sido aceptadas por la Junta las siguientes:

Señor Andrés Seitún,	89.800 á 91,39 %.
» » »	50.000 á 92,39 %.
» Adolfo Sardá	60.000 á 91,84 %.
» » »	50.000 á 92.48 %.
» Hermann Schliepper........	55.000 á 92,45 %.
» » »	30 000 á 92 49 %.
» » »	15.000 á 92,55 %.
» » »	3.500 á 92,60 %.
» Enrique de la Cruz	15.000 á 91,89 %.
» Lorenzo A. Torres	25.600 á 91 89 %.
» Ernesto Corsiglia	16.400 á 91 89 %.
» Salustiano Galup	15.000 á 92, %.
» Otto Rhode	50,000 á 92,48 %.

Estos títulos podrán ser presentados en la Tesorería de esta oficina desde la fecha hasta el 30 de Septiembre próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1897.—*El Secretario.*

v.-5-S

Contaduría general de la Nacion

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama, por el término de diez días, á los señores Antonio Galarce é Ignacio Reynoso, ex administradores de la Oficina de contribución territorial y patentes y á los ex empleados de la misma, señores Agustín Prato, Pedro Bengolea y J. R. Giménez, para que se presenten á levantar cargos formulados contra ellos. Llámase igualmente en el mismo plazo á los señores T. S. Osuna y compañía, ex contratistas del cobro del impuesto de contribución directa y patentes, y al señor Agustín Elía, para que se sirvan levantar cargos que les han sido igualmente formulados.

Contaduría general, Agosto 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v28

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se comunica á los señores Domingo Trápaga, ex habilitado de la Administración de contribución territorial y patentes, y Ramón Molina, ex inspector de faros, que dentro del término de diez días deben ingresar en Tesorería general respectivamente, las sumas de $ 372,84 y $ 1276 moneda nacional, con más los intereses correspondientes hasta el día en que efectuaren los ingresos de las sumas expresadas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco.

Contaduría general, Agosto 13 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-28

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex director de la fábrica nacional de pólvora don Federico M. Carulla, para que en el término de diez días ingrese en tesorería general la suma de pesos oro 9.687,96, por la cual ha sido declarado deudor al fisco,

importe del saldo no comprobado de una planilla que se le formó.

Contaduría general, Agosto 23 de 1897.—*Los Secretarios.*

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista núm. 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: A mil quinientos metros más ó menos al Sud del Juzgado de paz de la Colonia «16 de Octubre» una área de dos mil (quinientos) metros de ancho en dirección del Nord Este al Sud Oeste, por diez mil metros de largo, en dirección del Noroeste al Sud Este, abarcando todos los nacientes del arroyo «Tres Arroyos.» Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados ni cercados. Entre paréntesis «quinientos» no vale.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 23 de 1897—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. — *H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, en representación de John W. W. Hopkins, casado, ingeniero civil, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: En el paraje denominado Colonia «16 de Octubre» á dos leguas más ó menos aguas abajo de la confluencia del río Corintos con el río Caré-Leufú, con una base de dos mil metros aguas abajo de este punto, ó sea de la casa de Rees G. Rees, por el largo de diez mil metros hacia el Sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo, y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 23 de 1897—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, en representación de Federico Porugia, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: En el paraje denominado Colonia 16 de Octubre, á doce mil metros más ó menos aguas abajo de la confluencia del río Corintos con el río Caré-Leufú, con una base de dos mil metros sobre el mismo río Caré-Leufú, y á continuación del cateo solicitado con fecha de hoy por John W. W. Hopkins, por un largo de diez mil metros al sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-7-S.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editoren de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898. 1899 y 19.0, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1° de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1° de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1° S

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar del 16 distrito, calle Echavarría número 2187 (Belgrano), según las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de abrir las propuestas se efectuará el día 2 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, y no se tomarán en consideración sino aquellas que se presenten en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 31 de 1897.—*El Secretario.*

V-2-S

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 metros 25 centímetros; manga, 1 metro 47 centímetros; puntal, 0 metros 47 centímetros; y como de 0.85 centésimos de toneladas de registro.

Esta embarcación está pintada de verde hasta la línea de flotación y de colorado el fondo, tiene 4 horquillas de fierro y 4 remos desiguales; está en buen estado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—*Luis Garcia.*

v-23-s.

———